



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1726
RADICADO N° 02-2010-01122-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 1) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, se requiere a las partes para que presenten una liquidación de crédito en los términos de Ley.

Por otro lado, se accede a oficiar a TRANSUNIÓN a fin de que se sirvan certificar sobre los productos activos que tiene la parte aquí demandada LUZ MARY FERNÁNDEZ MUÑOZ en las entidades Bancarias o Financieras del país.

Conocida esta información la parte actora determinará el número de cuentas bancarias o productos a embargar conforme lo dispone el Art. 83 inciso final del C.G.P.

Se ordena oficiar a la EPS SURA a fin de que se sirva informar el nombre, dirección, teléfonos y demás datos de localización que aparece reportada en sus bases de datos respecto del empleador de la parte aquí demandada LUZ MARY FERNÁNDEZ MUÑOZ quien registra en estado activo en dicha entidad.

Finalmente por ser procedente, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro Nro. 724246 que posee la parte aquí demandada LUZ MARY FERNÁNDEZ MUÑOZ en BANCOLOMBIA S.A. Dicha medida se limita hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1313/02/2010/01122/00
18 de noviembre de 2021

Señores
EPS SURA
Cuidad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: LUZ MARY FERNÁNDEZ MUÑOZ CC. 43.070.010
RADICADO: 05360-40-03-002-2010-01122-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan informar a este Despacho Judicial el nombre del empleador, dirección y teléfono de la parte aquí demandada, quien se encuentra afiliado en dicha entidad.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1313/02/2010/01122/00
17 de noviembre de 2021

Señores
TRANSUNIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: LUZ MARY FERNÁNDEZ MUÑOZ CC. 43.070.010
RADICADO: 05360-40-03-002-2010-01122-00

Respetados señores,

Me permito comunicar que, dentro del proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan certificar sobre los productos activos que tiene la parte aquí demandada en las entidades Bancarias o Financieras del país.

Lo anterior se requiere para que la parte actora pueda obtener información sobre cuentas bancarias o productos a embargar conforme lo faculta el artículo 83 inciso final del C.G.P.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes arriba señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1331/2010/01122/00
17 de noviembre de 2021

Señores
BANCOLOMBIA S.A.
Cuidad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: LUZ MARY FERNÁNDEZ MUÑOZ CC. 43.070.010
RADICADO: 05360-40-03-002-2010-01122-00

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorro No. 724246 que posee la parte aquí demandada en dicha entidad.

La medida se limita hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-002-2010-01122-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML